

POSESION DE PREFECTOS DE LOS DEPARTAMENTOS.

Estados Unidos de Colombia.—Estado soberano de Antioquia.—Prefectura del Departamento del Sur. Sr. Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno.

Tengo el honor de acusar a U. recibo de su atenta nota fecha 14 del presente, en que me comunica el nombramiento que hizo en mí el ciudadano Gobernador del Estado, para desempeñar la Prefectura de este Departamento, en el periodo próximo de 1867.

Resuelto como estoy a prestar toda clase de servicios al actual Gobierno de Antioquia, acepto el puesto de Prefecto del Departamento del Sur, i hare lo posible a fin de corresponder dignamente a la confianza, con que una vez mas, me honra el ciudadano Gobernador. Soy del Sr. Secretario su atento i seguro servidor, Alejandro Londoño.

Salamina, 30 de diciembre de 1866.

Soñor Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno.

Como resultado de su atenta nota de 17 del corriente, número 106, digo a U. para conocimiento del ciudadano Gobernador del Estado: que acepto el destino de Prefecto del Departamento del Norte para que he sido reelecto, i que estimo debidamente este nuevo testimonio de la confianza del Gobierno, a la que procuraré corresponder de una manera digna.

Soy de U. obsecuente servidor,

Alejandro Botero U.

Santarosa, diciembre 27 de 1866.

Estados Unidos de Colombia.—Estado soberano de Antioquia.—Prefectura del Departamento de Occidente.—Número 1.º.—Medellin, 1.º de enero de 1867.

Sr. Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno.

Hoy he prestado ante la Corporacion municipal de este distrito, el juramento constitucional, para entrar a ejercer el destino de Prefecto del Departamento de Occidente, a virtud del nombramiento hecho por el Poder ejecutivo del Estado para el periodo legal de 1867.

Digolo al Sr. Secretario para conocimiento del ciudadano Gobernador.

Manuel D. Corral.

Estados Unidos de Colombia.—Estado soberano de Antioquia.—Prefectura del Departamento del Sur.—Número 4.º.—Salamina, 1.º de enero de 1867.

Sr. Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno.

De conformidad con el artículo 173 del código 27 político i municipal, tomé posesion en esta fecha del destino de Prefecto de este Departamento, para que fui nombrado por el ciudadano Gobernador del Estado.

Lo que tengo el honor de avisar a U. para los efectos legales.

De U. atento servidor.

Alejandro Londoño.

Estados Unidos de Colombia.—Estado soberano de Antioquia.—Prefectura del Departamento de Oriente.—Número 14.—Marinilla, 17 de enero de 1867.

Soñor Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno.

El señor Corregidor de Vahos da aviso a esta prefectura, en nota oficial de 14 del corriente bajo el número 4.º, que en poder del señor Samuel Gómez está depositado un toretico de color negro, sin ninguna otra señal ni marca, que apareció en el distrito sin dueño conocido, desde el mes de enero del año último.

Lo que comunico a U. para su conocimiento i demas fines.

Soy de U. atento servidor,

Obdulio Duque.

Despacho de Gobierno.—Medellin, a 21 de enero de 1867.

Publíquese esta nota en el «Boletín oficial», para que llegue a conocimiento del dueño del toretico a que se refiere, i pueda hacer su reclamo ante la autoridad competente en tiempo oportuno.

El Secretario, Nestor Castro.

3538

INSTRUCCION PUBLICA.

Notas relativas a este asunto.

Estados Unidos de Colombia.—Estado soberano de Antioquia.—Prefectura del Departamento de Oriente.—Número 9.—Marinilla, 9 de enero de 1867.

Sr. Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno.

En cumplimiento del deber que me impone el artículo 76 del decreto ejecutivo de 20 de abril último, he plan general para la dirección i administración de la enseñanza en las escuelas primarias de uno i otro Departamento, en los exámenes que tuvieron lugar el mes de diciembre último, las cuales manifestaron marcado i lisonjero aprovechamiento obtenido en ellas, en este importante ramo de la enseñanza.

Si se exceptúan las escuelas públicas de niños de los distritos de Concepcion i Peñol, igual adelanto se observó respecto de las demas materias que en cada una de ellas fué objeto de estudio en el semestre último. Según los informes de los examinadores que se presentaron a continuación de los respectivos programas presentados por los directores, que tambien adjunto, i especiales que han dirigido los distritos principales de la prefectura, en los que se manifiesta generalmente el aprovechamiento de los niños ha correspondido a las esperanzas de los padres de familia i a los hechos los buenos deseos del director, examinador junta o corporacion que los presidió.

El resultado poco satisfactorio obtenido en la escuela de niños de Concepcion, proviene indudablemente de la falta de interés para la enseñanza del actual director, como lo tengo manifestado a U. en otra ocasión, i poca energía para hacerse obedecer, i respetar los niños; i no podría atribuirse a otras causas, el dicho Sr. director con otras bellas cualidades, i la instrucción necesaria para el desempeño de su cargo. La escuela ha estado suficientemente provista de útiles i los niños han prestado a ella puntual asistencia. No obstante lo que acabo de esponer, hasta ahora no he dictado providencia alguna a este respecto, por no tener informes exactos de que el Sr. director, de acuerdo con el resultado de los últimos exámenes de niños, ha resuelto elevar su renuncia, i puede que cesen viniendo a ocupar el destino una persona con aptitudes, la suarte del distrito de Concepcion, en el sentido de la instrucción de la juventud.

A las mismas causas que dejo apuntadas se debe el poco adelanto en la educación de los niños de Concepcion, por los examinadores nombrados por la corporacion municipal i por los señores José María y Onofre Gómez, quienes fueron comisionados por la Prefectura para que la representarían en los exámenes i le informarían del resultado como lo verificaron.

En cuanto a la escuela del Peñol, en mi concepto no su origen en las mismas causas que las de Concepcion; pues si aparte de que el Sr. director tiene buenas prendas morales i su consagración a la prueba, la escuela ha tenido los útiles necesarios para la buena marcha de la enseñanza, como así lo ha sido, i los niños han asistido a ella puntualmente. Está en el director, al que no se le puede reprochar, la instrucción que exige el destino que ocupa. Sólo se puede remediarán el mal. Como los exámenes de los alumnos de Concepcion, que atribuyen el mal resultado de los exámenes a la falta de útiles, se debe dar a U. que según informe posterior del Sr.

Nº 193 ene 28/67 año 4

Ord. Saldaña